

--- NUMERO **XXXX**.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.-----
--- **VOLUMEN 20- VEINTE**.-----
--- EN CIUDAD OBREGÓN, Municipalidad de Cajeme, Estado de Sonora, México, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la notaría pública número **XXXXXXXXXXXXXX**, en ejercicio de esta residencia, a comparecieron:-----
--- Los señores **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, hábiles para contratar y obligarse, a quienes y cuya aptitud legal doy fé conocer, así como de que **COMPARECIERON**: -----

-----**PROTESTA DE LEY**-----

--- La Suscrito Notario hace constar que hice saber a los comparecientes de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público conforme al artículo (205) doscientos cinco del Código Penal para el Estado de Sonora, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello protestan formalmente conducirse con la verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.-----
--- Que por medio de este instrumento y expresamente autorizado vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, de conformidad con el artículo 1º primero, fracción tercera, y 58 cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que girara bajo la denominación de los siguientes: -----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

--- **DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACIÓN.- OBJETO**.-----

--- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** bajo la denominación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y a la cual se agregaran la palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. DE. R. L. DE C. V.**-----

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- Esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y Sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----

--- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.-----

--- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, prorrogables y contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----

--- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El objeto de la Sociedad será: -----
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

--- **Además, los Objetos Específicos:** -----

- 1).- La realización de actividades económicas de enajenación de bienes y prestación de servicios con el propósito principal de satisfacer las necesidades individuales de nuestros clientes que encajen con nuestro Objetivo General.-----
- 2).- Adquirir, poseer, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones, equipos, maquinaria, y en general de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos, propios o ajenos, en el país o en el extranjero, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.-----
- 3).- Gravar o hipotecar, en cualquier forma permitida por la ley, los derechos, bienes muebles o inmuebles que se posean por cualquier título legal.-----
- 4).- Desempeñar actividades en el ramo de las comisiones, mediaciones, correduría, distribuciones, intermediaciones, así como aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie.-- -----
- 5).- Establecer todo tipo de oficinas, locales o agencias, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.-----
- 6).- Comprar, vender, producir, distribuir, arrendar, promocionar, suministrar, almacenar, transportar, acarrear, instalar, desarrollar, subastar, representar, comercializar, maquilar, adaptar, reparar, importar, exportar, manejar a comisión, consignación y mediación, actuar como agente mercantil, respecto de toda clase de bienes y artículos, y en general la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte, con el giro y el objeto de la

- sociedad.-----
- 7).- La producción de sistemas, medios, mecanismos, y procedimientos que permitan la prestación de servicios o que deriven o sean relativos, conexos o similares con el giro y el objeto de la sociedad.-----
- 8).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valor que permita la ley.-----
- 9).- La realización de estudios de factibilidad y prefactibilidad económica para la creación, desarrollo y explotación de empresas de toda clase.-----
- 10).- Representación, mediación y comisión ante todo tipo de personas o instituciones respecto de asuntos, bienes y derechos derivados, relativos a las materias objeto del presente instrumento. -
- 11).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o por encargo de terceros, la realización de cualquier clase de trabajo, construcción, fraccionamiento, edificación, urbanización y demás obras análogas, sean éstas para fines industriales, comerciales o habitacionales, relacionadas con su objeto, así como recibir u otorgar la asesoría que se requiera.-----
- 12).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, asociaciones o empresas, industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales, como extranjeras, sean de carácter civil o mercantil, con o sin personalidad jurídica, así como participar en su administración y liquidación; y, en consecuencia detentar la tenencia y titularidad de cualquier clase de acciones, partes sociales o certificados de participación.-----
- 13).- Adquirir, arrendar, subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de los fines de la sociedad. La sociedad podrá tener y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente, en términos de ley, una sociedad mercantil mexicana. -
- 14).- Celebrar contratos o convenios cuya finalidad sea la creación, transmisión, modificación y/o extinción de obligaciones, tales como: compraventa, permuta, arrendamiento, donación, mutuo, depósito, mandato, comodato, fianza, prenda, hipoteca, cesión de derechos, cesión de deudas, subrogación, compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda, novación, etc. -----
- 15).- En general, concertar, celebrar y ejecutar cualquier acto, contrato o convenio de naturaleza civil, mercantil, industrial o comercial, ya sea en México o en el extranjero, que sea necesario o conveniente para la consecución del objeto y los fines sociales.-----
- 16).- Asociarse o constituir nuevas asociaciones de cualquier naturaleza siendo estas lícitas, con otros centros o sociedades públicas o privadas, que vengan a contribuir con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la sociedad.-----
- 17).- Construir, comprar y operar toda clase de almacenes para materias primas y productos terminados. Vender y adquirir todo tipo de materias primas, insumos materiales y servicios para la consecución de los fines de la sociedad; -----
- 18).- Invertir capitales en títulos de valor de toda clase, incluyendo los de emisión gubernamental por parte de los estados unidos mexicanos.-----
- 19).- Difusión, educación, instrucción, edición, distribución, publicación y capacitación, por sí o por medio de otras personas o instituciones, de materias o temáticas que se relacionen en todo o en parte, con el giro y el objeto de la sociedad.-----
- 20).- Participar en toda clase de licitaciones y procedimientos de adquisición que realice la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la república mexicana; así mismo participar en las que se realicen en otros países.-----
- 21).- Asesoría, capacitación, dirección, supervisión, y gestión a personas físicas y morales e instituciones, para el uso y disfrute de toda clase de derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, permisos, concesiones, explotaciones y aprovechamientos; así como la obtención, adquisición, enajenación, desarrollo, concesión y otorgamiento por cualquier título, de patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, invenciones, modelos industriales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con la realización del objeto de la sociedad, y en general la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento, tanto de los que sea titular ésta, como de terceros.-----
- 22).- La sociedad tendrá como uno de sus múltiples fines, la asesoría, dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, planificación, organización, supervisión e información en las materias administrativa, fiscal, empresarial, jurídica, corporativa, contable, financiera, asistencia

técnica, asesoría económica, organizacional, tecnológica y en materia de comercialización, capacitación y adiestramiento a personal directivo, administrativo, técnico o de cualquier otra índole, la realización o elaboración de estudios e investigación de mercados y demás que les sean relativas, anexas, conexas, o similares, en general podrá efectuar la prestación de toda clase de servicios a personas físicas o morales y entidades tanto nacionales como extranjeras, celebrando para tal efecto los actos, contratos y convenios necesarios.-----

---23).- Obtener o conceder cualquier clase de créditos, préstamos o financiamientos, de parte de personas físicas o morales, e instituciones, sean nacionales o extranjeras, otorgando o recibiendo garantías reales o personales, en relación con las obligaciones propias o de terceros; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, librar, girar, endosar o avalar cualquier clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por las leyes respectivas y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados, realizar asunción de deudas comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en las que se realice sustitución de acreedor.-----

---24).- La sociedad podrá tener y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente.-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES-----

--- **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social es variable, formada por una parte mínima fija que será la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.**-----

--- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 cincuenta y ocho de la Ley de Sociedades Mercantiles, los socios están obligados únicamente al pago de sus aportaciones y hasta el importe de las mismas se limita su responsabilidad sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden y al portador.-----

El componente variable del capital obliga a la sociedad a observar lo establecido en los artículos 213 a 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente.-----

--- **ARTICULO SÉPTIMO.**- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, al aumentarse el capital de la sociedad, los actuales tenedores de partes sociales gozaran del derecho del tanto para suscribir el aumento en el momento en que el mismo se acuerde, en proporción a su partes sociales. Dicho derecho podrá ejercitarse en un plazo de 15 días, después de la fecha en que se acuerde el aumento del capital social.-----

--- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Para que los socios enajenen sus partes sociales, así como para la admisión de los nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los socios.-----

--- **ARTICULO NOVENO.**- Cuando la enajenación se autorice, los socios tendrán derecho del tanto y gozaran de un plazo de 15 días para ejercerlo, contando desde la fecha de la Asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quisieran usar de este derecho les competará a todos aquellos en proporción a sus aportaciones. Una vez vencido dicho término podrá enajenarse la aportación a un tercero extraño a la Sociedad.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios, si uno o algunos de los socios, no están de acuerdo, se podrá liquidar la parte social a la sucesión o se liquidara la sociedad.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Cada socio NO podrá tener mas de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentara la cantidad respectiva en su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos pues entonces se conservara la individualidad de las partes sociales.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La amortización de las partes sociales no esta permitida sino en la medida y forma que establezca la asamblea. La amortización se llevara a efecto con las utilidades liquidadas de las que conforme a la ley pueda disponer para el pago de dividendo. Los socios que cuyas partes sociales se hubieran amortizado, tendrán derecho a los certificados de goce que establece el artículo 137 de la Ley Generales Mercantiles.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La sociedad llevara un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efecto respecto de terceros sino después de la inscripción. Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar

este libro que quedara al cuidado del administrador, que responderá personalmente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- Todo aumento a capital social se efectuara mediante resoluciones de la asamblea general extraordinaria de socios, cualquier aumento en la parte variable del capital social, se llevara también a cabo mediante una resolución tomada en una Asamblea extraordinaria de socios, sin que sea necesario modificar los presentes estatutos. La asamblea extraordinaria que autorice los aumentos de capital, determinara los términos y condiciones para llevarlos a cabo. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir sus aumentos de capital en proporción al aumento de sus partes sociales de que cada uno sea propietario. Las reducciones de capital se efectuaran mediante acuerdo de la Asamblea extraordinaria de socios, amortizando las partes sociales que resulten seleccionadas por medio de un sorteo ante Notario Público o Corredor Publico titulado, a menos que la asamblea extraordinaria resuelva otra cosa, todo aumento o disminución del capital social deberá de inscribirse en el libro de registro que a efecto lleva la sociedad.-----

-----**CAPITULO TERCERO**-----
-----**DE LAS ASAMBLEAS**-----

--- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Los socios reunidos en la asamblea general con las facultades que prescriben estos estatutos, constituyen el poder supremo de la sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los socios incluso los ausentes y disidentes.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Las asambleas generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras son aquellas que señala el artículo 80 ochenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las segundas podrán ser revocadas tantas veces como sea necesario. Ambas se reunirán en la fecha que señale el gerente o por el consejo de Vigilancia a fin de tratar los asuntos a que se refiere el artículo 78 setenta y ocho de la ley antes señalada.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las convocatorias se harán por medio de cartas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. En caso de segunda convocatoria, esta deberá ser informada simultáneamente con la primera convocatoria, señalando claramente fecha de asamblea. Si todos los socios estuvieran presentes, deberá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las asambleas generales solo se trataran los asuntos comprendidos en la orden del día que formularan para el caso, el gerente o la persona que celebre la convocatoria.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada \$1,000.00 mil pesos de aportación.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Todos los socios tienen derecho a asistir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial bastando, para esto último, una simple carta poder firmada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los gerentes y comisarios de la sociedad. Los representantes legítimos, tutores y síndicos, podrán concurrir a las asambleas en nombre de sus representantes.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La asamblea general se considerara legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren socios que por lo menos representen 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán validas por mayoría de votos. En caso de segunda convocatoria la asamblea general tomara las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado. La asamblea se constituirá legalmente instalada sin necesidad de convocatoria cuando esté presente el 100% cien por ciento del capital social.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Presidirá la Asamblea el gerente, quien nombrara un secretario y un escrutador, dentro de los presentes a la Asamblea.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Asambleas tendrán las facultades siguientes: -----

--- **a).**- Discutir, aprobar, modificar, o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausulado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.-----

--- **b).**- Proceder al reparto de utilidades.-----

--- **c).**- Nombrar y remover los gerentes.-----

--- **d).**- Designar en su caso al Consejo de Vigilancia.-----

- e).- Resolver sobre división y amortización de las partes sociales.-----
- f).- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.-----
- g).- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las acciones que corresponden para exigir daños y perjuicios.-----
- h).- Modificar el contrato social.-----
- i).- Consentir las sesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.-----
- j).- Decidir sobre los aumentos y reducciones de capital social.-----
- k).- Decidir sobre la disolución de la sociedad.-----
- l).- Las demás que le correspondan conforme a la ley o el contrato social.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Los gerentes de la sociedad podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes financieros a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena algún interés, contrario a la sociedad, podrán votar en las decisiones relativas. De toda asamblea se llevara un acta que deberá asentarse en el libro respectivo; cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta de una asamblea en el libro correspondiente, se protocolizara ante el Notario. Todas las actas deberán ser firmadas por el Gerente, Secretario y Escrutadores. A las actas se acompañaran los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos estatutos.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Si por algún motivo no pudieren tener todos los puntos comprendidos en la orden del día en la fecha para la cual haya sido convocada la asamblea, esta podrá celebrar sesiones en los días que se acuerde sin necesidad de convocatoria.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las resoluciones podrán ser tomadas fuera de la asamblea, en los términos de la fracción primera del artículo 82 ochenta y dos y de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los que tendrán para los efectos legales la misma validez que si hubieran sido aportadas reunidas en Asamblea General sin que sea necesario que sean cartas certificadas, siempre y cuando sean por escrito.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La administración de la sociedad de responsabilidad limitada estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El o los Gerentes tendrán las facultades que conceda la Asamblea, la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estos Estatutos, y será por lo tanto el ejecutor de los acuerdos de la asamblea de socios, a menos de que se nombre un delegado especial para los siguientes poderes que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación: -----

--- **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Publico, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y de termino como le parezca, desistiéndose incluso en toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse de juicio de amparo. -----

--- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con el poder más amplio de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus concordantes el articulo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora, así como los correlativos de ambos preceptos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

--- **c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renunciias, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades de Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en

Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones en cualquier otra etapa de juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en la Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. -----

--- Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera.--

--- **d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Queda autorizado para otorgar toda clase de dominio, tales como vender, gravar, etc., en relación con bienes e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.-----

--- **e).- PODER PARA SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-** Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del Artículo 9º Noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidaria a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas. -----

--- **f).- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.-** Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas. -----

--- **g).- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-** Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substitutiones y mandatos y facultar a ulteriores apoderados para que estos a su vez substituyan en todo o en parte el poder que se les confiera, otorguen poderes generales y especiales y los revoquen. -----

--- **h).-** Las demás que les confieran las leyes y las que tengan que ejercer para el cumplimiento del objeto social.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los administradores que no hayan tenido conocimiento del acto, o que hayan votado en contra, quedaran libres de responsabilidad.-----

--- La acción de responsabilidad en interés de la sociedad contra el gerente, para el reintegro del patrimonio social, pertenece a la asamblea y a los socios individualmente considerados, pero esto no podrán ejercitarlo cuando la asamblea con un voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, haya absuelto a los gerentes de responsabilidad.-----

---La acción de responsabilidad contra los administradores pertenece también a los acreedores sociales, pero solo podrá ejercitarse por el síndico después de la declaración de quiebra de la sociedad.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Podrá haber uno o más subgerentes quienes tendrán las facultades que se señalan en su nombramiento.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El gerente o los subgerentes duraran en sus funciones hasta que la asamblea de socios haga otra u otras designaciones. El gerente y subgerente, tendrán los sueldos que les señale la asamblea de socios con cargo a los gastos de la negociación.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para ser gerente no se requiere ser socio de la sociedad.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos, a que se refiere en los incisos II segundo, IV cuarto y V quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la asamblea general.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Disuelta la sociedad, la asamblea designara a mayoría de votos un liquidador, fijándoles plazo para el ejercicio a su cargo y la remuneración que habrá de corresponderle.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El liquidador practicara la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea y en su defecto a las siguientes bases: -----

--- a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue conveniente, cobrando los créditos, pagando las deudas, y enajenando los bienes de la sociedad que sean necesario vender al efecto.

--- b).- Formular el balance general de la liquidación y lo sujetara a la aprobación de la asamblea general, sin necesidad de publicación previa alguna.

--- c).- Distribuirá entre los socios, en los términos de la Ley de estos estatutos, contra entrega y cancelación de los títulos de las aportaciones, el activo liquido que resulte conforme al balance aprobado por la Asamblea.

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene el capítulo III tercero de los estatutos, desempeñando respecto de ellas el liquidador, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Gerente o al Consejo de Administración.

-----CAPITULO SEXTO-----

----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PÉRDIDAS Y GANANCIAS----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los ejercicios sociales se computaran por años naturales, conforme a lo dispuesto por el artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que se computara desde esta fecha hasta el 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- El gerente, dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, elaborará un informe financiero de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho informe financiero deberá ser oportuno en los términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea general determinará el destino que se le deberá dar a las utilidades si es que las hubiera y en caso de que se decrete algún reparto entre los socios, se hará con base al proyecto de reparto autorizado por mayoría de los mismos.

-----TRANSITORIOS-----

--- **PRIMERO.**- Las partes sociales que integran el capital social FIJO se suscriben de la siguiente forma:

Socio	Número de registro.	% del capital social	Valor de la parte social	Categoría
XXXXXXXXXX	1	XXX	XXXXXXXXXX	A
XXXXXXXXXX	2	XXX	XXXXXXXXXX	A
XXXXXXXXXX	3	XXX	XXXXXXXXXX	B
Suma	--	XXX	XXXXXXXXXX	

Las partes sociales, al incluir categorías desiguales, confieren mayores o menores derechos, patrimoniales o corporativos, conforme lo siguiente:

	Categoría A	Categoría B
Derechos Patrimoniales.		
a. Derecho a recibir utilidades en proporción a la participación social de cada socio		
b. Derecho al haber social en proporción a sus aportaciones pagadas		

c. Derecho a ceder las partes sociales, cumpliendo con las formalidades establecidas en los estatutos sociales y supletoriamente la Ley		
Derechos Corporativos.		
d. Derecho de voto de acuerdo a los estatutos sociales y supletoriamente la Ley		
e. Derecho de administrar los negocios sociales cumpliendo con las formalidades establecidas en los estatutos sociales y supletoriamente la Ley		
f. Derecho a la información		

--- **SEGUNDO.**- Los comparecientes, resuelven que la administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando designado para tal efecto el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** representado en este acto por el mismo, mismo al que se le confieren en lo individual las facultades y obligaciones señaladas en el artículo vigésimo octavo de estos estatutos, mismas facultades que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

--- **TERCERO.**- Se exime al Gerente de otorgar la garantía contenida en el artículo 152 ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **CUARTO.**- Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura serán por cuenta de la sociedad -----